



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 22 de diciembre de 2025.

ACUERDO DE CONCEJO N°180-2025-MPC-CHIVAY

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

Proveído 273

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de diciembre de 2025, Oficio N° 0150-2025-G-AGN°1-M-MPC, el Oficio N° 0150-2025-G-AGN°1-M-MPC el Oficio N° 821-2025-GRA/GRTC-SGTT, el Informe N° 0236-2025-G-AG N° 01-MAJES-MPC, el Proveído N° 922-2025-GM-MPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 572-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 9 inciso 26) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades , (...) es atribución del concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo IV del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo del concejo bajo responsabilidad.

Que, el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del concejo municipal 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del TUO DE LA Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se establece que "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medimos legalmente admisibles ", asimismo el numeral 88.3, señala, que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia , de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, la Directiva N° 004-2019-GRA-OPDI" Normas para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional en el Gobierno Regional de Arequipa", en su literal VII Del procedimiento para la suscripción de convenio, numeral 2 Proceso de aprobación de los convenios, señala en su literal b) Cuando se emitan informes previos necesarios para la suscripción de los convenios específicos, deberán contener la siguiente información: sustento técnico; beneficios para nuestra institución y comunidad en general; disponibilidad presupuestal en caso de que el convenio necesite ejecución presupuestal por parte del Gobierno Regional de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Arequipa; designación del Coordinador del Convenio; el gobierno local que tenga intención de suscribir un Convenio con el Gobierno Regional de Arequipa, deberá adjuntar el Acuerdo Municipal que aprueba la suscripción del referido convenio. Caso contrario no se administra y no se proseguirá su trámite.

Que, el Oficio N° 0150-2025-G-AGN°1-M-MPC de fecha 04 de agosto de 2025 de la Gerente de la Agencia Majes solicita resolver y evaluar el convenio de homologación de inspectores de transporte en el distrito de Majes de la Municipalidad Provincial de Caylloma en busca del Ordenamiento vial de nuestro Distrito de Majes para dar cumplimiento a la ley N° 27181 Ley General de Administración de Transporte Terrestre y Tránsito Terrestre.

Que, el Oficio N° 821-2025-GRA/GRTC-SGTT de fecha 15 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, indica que sobre propuesta de convenio se remite informes b) y c) emitidos por el jefe de asesoría jurídica y por el área de fiscalización, con lo que se concluye que la propuesta de convenio debe cumplir con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2019-GRA-OPDI, por lo que se devuelve el expediente a la Municipalidad Provincial de Caylloma a efecto de su adecuada presentación.

Que, el Informe N° 0236-2025-G-AG N°01-MAJES-MPC de fecha 02 de diciembre de 2025, la Gerente de la Agencia Municipal N° 1 de Majes-MPC, indica que se busca la aprobación de la propuesta de convenio interinstitucional, en el marco de los requisitos exigidos por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa, con el objetivo de fiscalizar y actuar dentro de las competencias de regulación en materia de Transporte.

Que, mediante el Proveído N° 922-2025-GM-MPC-CHIVAY de fecha 05 de diciembre de 2025, el Gerente Municipal solicita opinión legal respecto a la solicitud de aprobación del convenio interinstitucional en el marco de los requisitos exigidos por la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones de Arequipa, de ser su opinión positiva, sírvase a remitir a secretaría general a fin de que ingrese como un punto a tratar en sesión de concejo.

Que, el Informe Legal N° 0572-2025-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien señala en la parte de conclusiones que se eleve al pleno del Consejo Municipal conforme a sus atribuciones para el debate y/o eventual aprobación en sesión de Consejo Municipal la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Caylloma para la homologación de inspectores municipales de transporte" siendo viable su aprobación y autorización para suscripción, pudiendo renovarse previo acuerdo entre las partes conforme a lo establecido en la cláusula quinta del proyecto de convenio, en mérito a las atribuciones conferidas por el numeral 26) del Artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR al señor Alcalde Lic. Alfonso Mamani Quispe la suscripción del convenio denominado: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA PARA LA HOMOLOGACIÓN DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE", conforme a lo establecido en la cláusula quinta del proyecto de convenio, en mérito a las atribuciones conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de la Agencia Municipal N° 1 de Majes –MPC, realizar las coordinaciones pertinentes, conducentes a la suscripción y posterior ejecución del correspondiente convenio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente acuerdo de consejo; Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de la Agencia Municipal N° 1 de Majes para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Juvenal D. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Qutspe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

